

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

SOC. DE APOYO AL GIRO N° 14

Santiago, 22 de diciembre de 2000.

SEÑOR GERENTE:

Normas generales para sociedades de apoyo al giro. Modifica instrucciones sobre estados financieros anuales.

Esta Superintendencia ha resuelto eliminar la obligación de las empresas de apoyo al giro, de publicar sus estados financieros anuales, los que sólo serán publicados por su institución financiera matriz al tratarse de una sociedad de apoyo al giro que tenga el carácter de filial en los términos señalados en la Ley de Sociedades Anónimas.

Para el efecto se reemplaza el N° 7 del título II de la Circular N° 3 dirigida a las sociedades de apoyo al giro, por el siguiente:

"7.- Estados financieros anuales.

Los estados financieros anuales de las sociedades de apoyo al giro deberán ser auditados por una firma de auditores externos registrada en esta Superintendencia.

Las sociedades de apoyo al giro deberán enviar sus estados financieros a esta Superintendencia dentro del mismo plazo que se le otorgue a las instituciones financieras accionistas o socias para que éstas envíen los suyos. Para el efecto se entregará un ejemplar debidamente firmado, con el respectivo informe de los auditores externos, acompañando además los mismos documentos en medios magnéticos, con los textos en formato Word o PDF.

En todo caso, el balance anual auditado deberá ser entregado con la debida antelación a las instituciones financieras accionistas o socias, para que éstas lo consideren en la preparación de sus propios estados financieros.

Cuando la sociedad de apoyo al giro tenga la calidad de filial en los términos señalados en la Ley N° 18.046, sus auditores deberán ser los mismos que los de su institución financiera matriz. En este caso, la matriz publicará los estados financieros de su sociedad de apoyo al giro conjuntamente con sus estados consolidados, en la forma prevista en el Capítulo 18-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos y sociedades financieras.

Las sociedades de apoyo al giro prepararán sus estados financieros anuales de acuerdo con las instrucciones que al respecto les imparta esta Superintendencia o, en su defecto, utilizando criterios contables de aceptación general."

A fin de facilitar la consulta, se acompañan las nuevas hojas N°s. 1, 7 y 8 del Texto Actualizado de la Circular N° 3 de 27 de diciembre de 1989.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras